



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDM

Marcavelica, 23 de enero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0497-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, Informe N° 15-2024-MDM/PPM, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e), Informe N° 546-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, Proveído N° 521-2025-MDM/GM, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución N° 006861-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 22 de noviembre de 2024, resuelve:

PRIMERO: Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, del 04 de septiembre de 2023, emitida por la Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA; al haberse inobservado el principio de legalidad y el deber de motivación.

SEGUNDO: Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, del 04 de septiembre de 2023, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA tener en consideración lo señalado en la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora SILVIA TATIANA MALDONADO CORNEJO y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025.

QUINTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primer-sala/>).

Que, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal, observando el plazo señalado en el artículo 204° del TUO de la Ley N° 27444, cuando el acto quede firme.

Que, mediante **Informe N° 0497-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, pone de conocimiento la Resolución N° 6861-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, a efecto de dar cumplimiento en reponer a la servidora Silvia Tatiana Maldonado Cornejo y declarar nula la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, de fecha 04 de septiembre del 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 15-2024-MDM/PPM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Procurador Público Municipal (e), manifiesta que la servidora Silvia Tatiana Maldonado Cornejo debe ser repuesta a su plaza de CAS, a plazo indeterminado, reincorporarla y así mismo dar cumplimiento a la Resolución N° 6861-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala;

Que, mediante **Informe N° 546-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutivo e incluir en planillas a la trabajadora Silvia Tatiana Maldonado Cornejo, bajo el régimen laboral DL. 1057 – CAS INDETERMINADO, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO – OMAPED;

Que, mediante **Proveído N° 521-2025-MDM/GM**, de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2023-MDM, de fecha 04 de septiembre del 2023, de conformidad con lo expresado en la Resolución N° 006861-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER a la servidora **SILVIA TATIANA MALDONADO CORNEJO**, identificada con DNI N° 40457317, como servidora civil contratada a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS INDETERMINADO, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 006861-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR EN PLANILLA a la servidora Silvia Tatiana Maldonado Cornejo, identificada con DNI N° 40457317, como servidora civil contratada a plazo indeterminado, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Interesada, al Tribunal del Servicio Civil de Piura, a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MSTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA (PARRALES MADRIN)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

